

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
RECIBIDO  
29 ABR 2022  
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ  
DIPUTADA

# Informe Individual de Auditoría

Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe  
Mexicali, Baja California, 28 de abril de 2022

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	3
	I.8 Procedimiento de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

## I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditor, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 28 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/942/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización, L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización, Lic. Francisco Ramos Olivares, Director de Cumplimiento Financiero “A1” ahora Director de Auditoría Mexicali y San Felipe, C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Jefe del Departamento de Auditoría Programática - Presupuestal “A1.3.1” ahora Jefe del Departamento de Auditoría Sector Educativo, C.P. José Martín Murillo Rochín, Auditor Coordinador, C.P. Tannia Madrigal Moreno, Auditor Supervisor, C.P. Claudia Bojórquez Domínguez, Auditor Encargado, C.P. Julieta Verónica Godínez Mejía, Auditor Encargado y C.P. Teresita de Jesús Gallardo Durán, Auditor Encargado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación

que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 20 de junio de 1981, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, tiene como objetivo general, impartir e impulsar la educación correspondiente del nivel medio y superior en todo el Estado de Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 202'979,359	42%	Circulante	\$ 286'187,346	60%
No circulante	\$ 276'512,410	58%	No circulante	\$ 42'952,795	9%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 150'351,628	31%
<b>Total Activo</b>	<b>\$ 479'491,769</b>	<b>100%</b>	<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$ 479,491,769</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1,144,531,742
Egreso	1,120'317,539
Variación	\$ 24'214,203

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 1,120'317,539
Muestra auditada	463'422,807
Representatividad de la muestra	41%

**I.7 Igualdad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establece en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados. La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 783 mujeres y 821 hombres, correspondientes al 49% y 51% respectivamente.

Cabe señalar que a partir de agosto de 2008 de conformidad y en cumplimiento al Programa de Homologación de Normas Vigentes en la Administración Central, emitidas por la Oficialía Mayor de Gobierno, el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California tiene a bien establecer el documento denominado "Normas que regulan el Principio de Equidad de Género en Materia de Recursos Humanos".

## I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones relativos a: falta de autorización en el pago de compensaciones, falta de retención y entero del Impuesto sobre la Renta sobre aguinaldos pagados y falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales, falta de reconocimiento de pasivo y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, no integró acciones y/o metas que promuevan la igualdad de género en la planeación y presupuestación de los recursos asignados, falta de entrega de conciliaciones bancarias, partidas bancarias en conciliación con antigüedad, cuentas con saldos contrarios a su naturaleza, pago de actualizaciones y recargos derivados del pago extemporáneo de Impuestos, cuotas y aportaciones, entre otras; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-17-DASE-F-11	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad efectuó durante el ejercicio 2020 pagos a 2,314 empleados de Confianza, Personal de Base y Docentes por un importe total de \$ 79'315,534 por concepto de "Bono de Vida Cara", mismo que se integra en la plantilla de personal autorizada, sin embargo, en el presupuesto de egresos no lo presenta en una sección específica desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, como lo dispone el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### RECOMENDACIÓN

Establecer los mecanismos y acciones necesarias para presentar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias donde se visualice específicamente los montos autorizados por concepto de "Bono de Vida Cara", dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-17-DASE-F-11	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	NO

La Entidad pagó un importe de \$ 34,290 por concepto de "Compensaciones", correspondientes al pago de 2 funcionarios, sin contar con la autorización del Director General, y sin estar incluida la compensación en la plantilla autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 14 Fracción XI del Decreto de Creación Modificado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 09 de noviembre de 2007, Artículo 57 Fracción III del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California y en el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-17-DASE-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio 2020 pagó un monto de \$ 106'881,156 por concepto de "Gratificación de Fin de Año", observándose que por dichos pagos no se realizaron los cálculos de las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, no proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27, Fracción V, Segundo Párrafo, 94, 95, 96 y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-17-DASE-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 16'296,517 más recargos por \$ 2'846,167, integran una cantidad total a pagar por el ejercicio 2020 de \$ 19'142,684, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, relativo a dicho impuesto y el Artículo 39 Fracción VIII del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 20	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-17-DASE-P-12	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

La Entidad al formular su Presupuesto de Egresos, no integró acciones y/o metas en la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos que promuevan la igualdad de género, en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, programas con perspectiva de igualdad de género y reflejarla en la matriz de indicadores respectiva.

NUM. DEL RESULTADO: 22	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-17-DASE- P-13.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad presentó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, por transferencia por un importe de \$ 4'330,910 aplicada principalmente al Capítulo de Servicios Personales, observándose que ésta fue aprobada de manera extemporánea por la Junta Directiva de COBACH el 16 de febrero de 2021 y presentada y aprobada por la Secretaría de Hacienda Estatal el 5 y 15 de marzo de 2021, respectivamente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 50 Fracción I último párrafo y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad apearse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá de obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

NUM. DEL RESULTADO: 25	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-17-DASE-P-23	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

El Programa Operativo Anual de la Entidad se integró por 5 programas con un total de 19 metas, de las cuales no se realizaron 2, mismas que se presentaron en cero (0) en el Programa Operativo Anual (POA 2020), justificando la Entidad que fue debido a la contingencia sanitaria del COVID 19, sin embargo, no realizó las modificaciones programáticas correspondientes, incumpliendo con los artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad efectuar las modificaciones del Programa Operativo Anual cuando de forma justificada no se cumpla con alguna de sus metas, apegándose a los Artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-17-DASE-F-36	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

En la revisión al rubro de Efectivo y Equivalentes, en cuanto a conciliaciones bancarias, se detectó lo siguiente:

- a) La Entidad no elaboró 3 conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas contables Santander S.A. cuentas Números 65500592163 y 65507053593, así como la cuenta bancaria número 150337153 de BBVA Bancomer, S. A, incumpliendo con los Artículos 16, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) La Entidad no elaboró conciliaciones de las 4 Cuentas de Inversión con sus cuentas de Bancos, incumpliendo con los Artículos 16, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-17-DASE-F-37	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020 partidas en conciliación de 2 cuentas bancarias por un monto total de \$ 123'170,314, las cuales presentan una antigüedad de hasta 2 años, del ejercicio 2018 al 2019, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 16, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad deberá de establecer los mecanismos necesarios a fin de dar seguimiento periódico a la antigüedad de las partidas en conciliación para su posterior cancelación o ajuste.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-17-DASE-F-42	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad al cierre del ejercicio 2020 presenta en sus cuentas de "Bancos-Tesorería" y "Fondos con Afectación Específica" "Inversiones Temporales", saldos contrarios a su naturaleza por un importe total de \$ (154,552,672), integradas por 11 sub cuentas,

habiendo indicado que se encuentra en proceso de depuración, sin haber proporcionado elementos que permitan verificar la corrección de las cuentas contables, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-17-DASE-F-43,45	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad presenta en su Cuenta Pública en el rubro de "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes", subcuenta "Deudores Diversos por Cobrar a corto plazo" saldos con antigüedad mayor a un año que provienen de los ejercicios anteriores por un importe de \$ 825,293, por concepto de adeudos de funcionarios y empleados, mismos que representan el 97% del saldo total de Cuentas por Cobrar de Deudores Diversos, habiendo proporcionado la Entidad un programa de depuración de cuentas contables, sin embargo no se han recuperado o corregido los saldos observados.

#### RECOMENDACIÓN

La Entidad debe establecer políticas que establezcan, montos, tiempos, autorizaciones entre otros mecanismos de control que permitan recuperar los saldos antes de cada cierre del ejercicio.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-17-DASE-F-82	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad tiene registrado al cierre del ejercicio 2020 en la cuenta "Adeudos en Procesos Jurídicos" un importe total de \$ 91,333, el cual representa antigüedad de 5 años, habiéndose solicitado expedientes de 18 depósitos en garantía, principalmente por concepto de combustible otorgados en ejercicios anteriores a proveedores de bienes y servicios, sin embargo, no fue proporcionada la documentación que soporta la operación correspondiente y no fue posible verificar que el saldo de la cuenta correspondiera a operaciones vigentes, incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 10, 28, y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y con los Artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en solventación la Entidad presentó evidencia de los trámites realizados para la autorización de la cancelación de los saldos observados, los cuales están en trámite.

#### RECOMENDACIÓN

La Entidad deberá de establecer mecanismos de seguimiento periódicos para la revisión de la vigencia de los depósitos efectuados para su posterior recuperación, cancelación o ajuste.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-17-DASE-F-84	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Durante el ejercicio 2020 pagó un importe de \$ 1'101,733 por concepto de recargos por haber enterado de manera extemporánea las cuotas y aportaciones al INFONAVIT e IMSS, asimismo pagó un importe de \$ 847,299.00 correspondiente a actualizaciones y recargos por no enterar en los plazos establecidos de ley lo relativo al Impuesto sobre la Renta (ISR) retenido sobre sueldos por los ejercicios 2019 y 2020, considerándose un pago indebido toda vez que no corresponde a erogaciones normales y propias del Colegio, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 39 Fracción VIII del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-17-DASE-F-85	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

Se analizó la antigüedad de los saldos presentados por la Entidad en las Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio 2020, observándose las siguientes situaciones:

- a) Presenta en acreedores diversos 7 saldos contrarios a su naturaleza por la cantidad de \$ (29'933,157), los cuales cuentan con una antigüedad de hasta 5 años, y no han sido depurados, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2 cuentas con saldos contrarios a la naturaleza de su cuenta de registro, por concepto de Retenciones de Pensiones e I.M.S.S. por un importe total de \$ (9,628,264), incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) La Entidad presenta un importe neto de \$ 114'640,902 integrado de 6 acreedores con una antigüedad mayor a 4 años, por concepto de retenciones, provisión por pensiones a largo plazo, entre otros, correspondientes al ejercicio 2017 y anteriores, sin haberse realizado gestiones para su pago, corrección y/o depuración en su caso, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 14 se reestructuraron para generar 2 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 7 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 7 recomendaciones.

## II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 25 de abril de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 8, 11, 12, 20, 22, 25, 30, 31, 32, 33, 39, 41 y 42 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 28 de abril de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California presenta errores y omisiones en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, relativos a: falta de autorización en el pago de compensaciones, falta de retención y entero del Impuesto sobre la Renta sobre aguinaldos pagados y falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales, falta de reconocimiento de pasivo y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, no integró acciones y/o metas que promuevan la igualdad de género en la planeación y presupuestación de los recursos asignados, falta de entrega de conciliaciones bancarias, partidas bancarias en conciliación con antigüedad, cuentas con saldos contrarios a su naturaleza, pago de actualizaciones y recargos derivados del pago extemporáneo de impuestos, cuotas y aportaciones, entre otras; como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones,

correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 28 de abril de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

29 ABR 2022

**DESPECHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.  
C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías. (para conocimiento)  
C.c.p.- Archivo.

DIAM/UMJ/RSCH/FRO/EALA/ZILIPaty

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2020